



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0084 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

## VISTOS:

El expediente de registro Nº 18356, el Informe Nº 205-2019-GRA/GRTC-AJ, sobre trámite de Revalidación de la licencia de conducir del Administrado **JUAN FREDY CASTILLO SONCCO**;

## CONSIDERANDO:

El administrado **JUAN FREDY CASTILLO SONCCO**, mediante Solicitud de Reg. Nº18356 de fecha 05 de febrero del 2019, está solicitando la Revalidación de su licencia de conducir Nº H43268086 de la Clase A Categoría IIb;

Según el informe de la referencia, la información que presenta el solicitante según el Sistema Nacional de Sanciones, es que el 28 de Marzo del 2010, incurrió en la Infracción M-02, integrada en la papeleta Nº 016665X, impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, por lo que con Resolución Gerencial Nº24367-2012-MPA/GAT, fue sancionado con la suspensión de su licencia de conducir por el plazo de 01años, esto es hasta el 28 de marzo del 2011.

Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9º del D.S. Nº 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía “Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontrada cancelada o conductor estaba inhabilitado”, este Decreto Supremo a su vez incorporó en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece “Solicitar u obtener Revalidación (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) cancelada, le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la inhabilitación definitiva para el conductor.

Que, el administrado encontrándose su licencia cancelada, ha tramitado un Duplicado de fecha 26 de setiembre del 2011 y actualmente una Revalidación, por lo cual según la normativa citada se entiende que ha incurrido en nueva infracción, en ese sentido, siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17º, Literal I) de la Ley Nº 27181, “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. Nº 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, “... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre”, por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342º del Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad de Arequipa, a efecto que está según el Artículo 342º del D.S. Nº016-2009-MTC haciendo uso de sus facultades y competencias proceda a la imposición de sanción que considere al administrado de ser pertinente.



# Resolución Sub Gerencial

Nº0084 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nº 017-2019-GRA/GGR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro Nº18356 sobre Revalidación, de la licencia de conducir Nº H43268086 de Don JUAN FREDY CASTILLO SONCCO.

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITIR a la Municipalidad Provincial de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones, facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado JUAN FREDY CASTILLO SONCCO.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **22 MAR 2019**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
*Omar Q. A.*  
Ing. Percy Felipe Puma Pérez  
SUB GERENTE DE TRANSPORTES(e)